



**ACUERDO SINDICAL 2016 - 2017**  
**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO Y LOS SINDICATOS**  
**SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN Y SEMPAQ**  
**AGOSTO 23 DE 2016**  
**HORA 6:00 PM**

**PARTES NEGOCIADORAS**

✓ **Por parte de la Gobernación del Quindío**

- Director de la Oficina Privada (Negociador)
- Secretario del Interior (Negociador)
- Secretario de Representación Judicial y Defensa del Departamento (Negociador)
- Secretario de Educación (Negociador)
- Secretaria de Hacienda (Negociadora)
- Secretaria Administrativa (Negociadora)
- Secretaria Jurídica y de Contratación (Negociadora)
- Director de Talento Humano y Recursos Físicos (Asesor)
- Director de Talento Humano (Asesor)
- Director Financiero (Asesor)
- Asesor de Despacho grado I (Asesor)
- Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación (Asesor)

✓ **Por parte de las Organizaciones Sindicales**

**SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:**

- Yolanda Cano Gómez (Principal)
- Germán Gallego (Principal)
- Alberto Iglesias (Principal)
- Gerardo Santander (Suplente)
- Hugo León Echeverry (Asesor)
- Hernán Trujillo Gutiérrez (Asesor)

**SINTRADEPARTAMENTAL:**

- Fabián Alberto Badillo Ramos (Principal)
- Norbey Valencia Roa (Principal)
- Cesar Augusto Gutiérrez Reinoso (Principal)
- Johan Manuel Guevara Arcila (Suplente)
- Luz Mary Moscoso Moreno (Suplente)
- Diana Lorena Cárdenas Gutiérrez (Suplente)



- Hugo León Echeverry (Asesor)
- Hernán Trujillo Gutiérrez (Asesor)

#### SINTRAQUIN:

- Geiler Fabián Molina Espitia (Negociador)
- Miller Medina Mina (Negociador)

#### SEMPAQ:

- Juan Carlos Suarez Izquierdo (Negociador)
- Juan David Beltrán (Negociador)

### TEXTO ACORDADO

En la fecha se procedió a consolidar los acuerdos a los que se ha llegado en el desarrollo de de la negociación colectiva del Pliego de Solicitudes presentado a la Gobernación del Quindío el día 29 de Febrero de 2016 y unificado el día 18 de marzo de 2016 por las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN Y SEMPAQ.

A continuación se relacionan los numerales del pliego de solicitudes junto con los acuerdos respectivos.

- 1. ACUERDO SOBRE EL RECONOCIMIENTO SINDICAL:** La Administración Pública Departamental acuerda, establecer los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el reconocimiento sindical dentro del Ente Territorial a las organizaciones sindicales signatarias de este Acuerdo, a saber: Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL QUINDIO con personería Jurídica No. 2298 de 1996, SINTRADEPARTAMENTAL con Registro No. 06 de 6 de octubre de 2011, SINTRAQUIN Y SEMPAQ, estas últimas con inscripción ante el Ministerio de Trabajo.
- 2. ACUERDO SOBRE EL FUERO SINDICAL:** La Administración Pública Departamental acuerda, respetar la inamovilidad de los servidores públicos de las organizaciones sindicales signatarias de este Acuerdo, a saber: Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL QUINDIO con personería Jurídica No. 2298 de 1996, SINTRADEPARTAMENTAL con Registro No. 06 de 6 de octubre de 2011, SINTRAQUIN Y SEMPAQ, estas últimas con inscripción ante el Ministerio de Trabajo., y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical,



pertenecientes a los sindicatos signatarios de este acuerdo, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.

- 3. ACUERDO SOBRE LOS EVENTOS SINDICALES:** La Administración Pública Departamental conviene en pagar durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo, a los Sindicatos signatarios, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de pasaje e inscripción, hasta por (15) quince salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción, gastos de traslado y viáticos para los dirigentes o delegados sindicales amparados por este Pliego de Solicitudes, hasta un máximo de cuatro (4) participantes igualmente, se acuerda entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto LOS SINDICATOS, notificarán a la Gobernación del Quindío la designación del o los directivos o afiliados que asistirán el evento correspondiente.
- 4. ACUERDO SOBRE EL PERMISO SINDICAL:** La Administración Pública Departamental por medio de la Secretaria de Educación acuerda conceder Permisos remunerados, para cumplir actividades sindicales durante el período al que fueron electos por un (1) día a la semana y a partir de la solicitud de SINTRENAL, a cinco (5) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes; Por intermedio de Dirección de Talento Humano, acuerda conceder Permisos remunerados, para cumplir actividades sindicales durante el período al que fueron electos por un (1) día a la semana a dos (2) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva de SINTRADEPARTAMENTA SEMPAQ Y SINTRAQUIN, serán considerados en servicio activo en los términos de la Ley.
- 5. ACUERDO SOBRE EL PERMISO PARA ASAMBLEAS:** La Administración Departamental conviene conceder permiso a los afiliados de las organizaciones sindicales, para realizar reuniones relacionadas con asambleas ordinarias ASÍ: Para SINTRENAL QUINDIO, en razón de DOS (2) asambleas al año de todo 1 día y cuando por ocasión lo amerite y con previa solicitud conceder permiso para la realización de una (1) asamblea extraordinaria; para SINTRADEPARTAMENTAL, SEMPAQ y SINTRAQUIN, DOS (2) asambleas al año de media jornada cada una y cuando por ocasión lo amerite y con previa solicitud conceder permiso para la realización de una (1) asamblea extraordinaria, se concederá una media jornada adicional; estos permisos serán concedidos en días hábiles.
- 6. ACUERDO SOBRE LOS PERMISOS PARA CAPACITACIONES:** La Administración Departamental concederá permisos a los afiliados de las organizaciones sindicales signatarias de este acuerdo para asistir a



capacitaciones de formación sindical a razón de dos (2) al año, hasta por una intensidad horaria de cuarenta (40) horas y cinco participantes por capacitación, previa disponibilidad presupuestal.

- 7. ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS Y ESPACIO FÍSICO:** En la medida que el Departamento pueda adquirir un bien inmueble se compromete a posibilitar un espacio para las organizaciones sindicales SINTRAQUIN Y SEMPAQ.
- 8. ACUERDO SOBRE LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y EMOLUMENTOS:** El Gobierno Departamental, Para la vigencia 2016, reconocerá el incremento salarial establecido por el Gobierno Nacional en la negociación con los servidores públicos. Para la vigencia del año 2017, El Gobierno Departamental, reconocerá el incremento salarial establecido por el Gobierno Nacional en la negociación con los servidores públicos.
- 9. NIVELACIÓN SALARIAL: Puno retirado, por haber quedado contenido en el punto 10.1.**
- 10. ACUERDO SOBRE LA NIVELACIÓN SALARIAL:** Se conviene la realización de un estudio técnico para abordar el manual de funciones y la planta de personal, la Administración manifiesta que en el mes de Agosto se iniciará este estudio con la entidad que la Administración considere conveniente. En este estudio participarán representantes de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo estipulado en la Circular externa N° 100-09-2015 del DAFP.
- 11. ACUERDO SOBRE EL BENEFICIO SINDICAL:** La Administración Pública Departamental acuerda entregar a las organizaciones sindicales signatarias del presente Acuerdo Colectivo, la suma de (\$65.000) sesenta y cinco mil pesos per cápita por afiliado, con corte al día de hoy (21 de Junio de 2016), es decir para 382 afiliados.
- 12. ACUERDO SOBRE LA CUOTA POR BENEFICIO SINDICAL:** Toda persona no miembro de los sindicatos que quiera gozar de los beneficios pactados y convenidos en el presente acuerdo; necesariamente tendrá que aportar la cuota sindical correspondiente, cuyo giro será en favor del sindicato mayoritario, quien se encargará de distribuirlo a prorrata. Los empleados no afiliados de la secretaría de educación el descuento se hará a SINTRENAL.
- 13. CUOTA SINDICAL: Retirado por estar contenido en el 10.5.**
- 14. ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS:** Cuando por la necesidad del servicio se requieran celadores, se dará prioridad a los celadores de planta y pagar horas extras teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y



siempre y cuando el valor de las horas extras no sobrepase el valor asignado por funcionamiento.

- 15. ACUERDO SOBRE EL BENEFICIO PARA ANTEOJOS:** La Administración pública Departamental conviene estudiar la legalidad del otorgamiento de esta ayuda a los empleados sindicalizados. De ser viable, se incluirá en el plan de bienestar social. Dicha ayuda será hasta por un valor equivalente al 20% de un salario mínimo mensual, para los funcionarios que devenguen hasta 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 16. ACUERDO SOBRE PARQUEADERO:** En la medida que el Departamento pueda adquirir un bien inmueble se compromete a posibilitar (2) dos cupos de parqueadero permanente para vehículos y dos (2) cupos de parqueaderos para motos.
- 17. ACUERDO SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO:** La Administración Pública Departamental acuerda una vez construido el proyecto de presupuesto y antes de ser presentado a la Honorable Asamblea Departamental, se pondrá a disposición de la organización sindical para que hagan sus respectivos aportes durante los cuatro años de la presente administración.
- 18. ACUERDO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL:** Existe la voluntad de hacer la revisión por parte de la Secretaría de Educación aspira en lo posible que antes de que termine el año se pueda radicar ante el MEN la liquidación correspondiente de la homologación..
- 19. BENEFICIO POR SERVICIOS PRESTADOS:** Una vez escuchadas las posiciones por las partes, la organización sindical proponente, decide retirar este punto.
- 20. FONDO DE PRÉSTAMO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Una vez escuchadas las posiciones por las partes, la organización sindical proponente decide retirar este punto.
- 21. ACUERDO SOBRE DÍAS COMPENSATORIOS POR ANTIGÜEDAD:** La Administración Departamental reconoce 2 días por cada quinquenio, contabilizados a partir de la fecha de la posesión si no se presenta solución de continuidad; o en su defecto a partir de la fecha de la última posesión. El cual se disfrutará en un periodo diferente al periodo vacacional.
- 22. ACUERDO SOBRE CIRCULAR CONJUNTA DEL GOBERNADOR Y LA PROCURADURIA TERRITORIAL POR LA LABORALIZACION, LA CARRERA Y EL DERECHO PREFERENTE DE ENCARGO:** Se conviene la realización de un estudio técnico para abordar el manual de funciones y la planta de personal, la Administración manifiesta que en el mes de Agosto se iniciará este estudio con la entidad que la Administración considere



conveniente. En este estudio participaran representantes de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo estipulado en la Circular externa N° 100-09-2015 del DAFP.

- 23. ACUERDO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL:** Se conviene la realización de un estudio técnico para abordar el manual de funciones y la planta de personal, la Administración manifiesta que en el mes de Agosto se iniciará este estudio con la entidad que la Administración considere conveniente. En este estudio participaran representantes de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo estipulado en la Circular externa N° 100-09-2015 del DAFP.
- 24. ACUERDO SOBRE LA ACTIVIDAD SINDICAL EN PERMISO SINDICAL Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO:** Se conviene la realización de un estudio técnico para abordar el manual de funciones y la planta de personal, la Administración manifiesta que en el mes de Agosto se iniciará este estudio con la entidad que la Administración considere conveniente. En este estudio participaran representantes de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo estipulado en la Circular externa N° 100-09-2015 del DAFP.
- 25. ACUERDO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS EN PROVISIONALIDAD:** Queda incorporado en el estudio técnico que se realizará. En este caso así como en el 12.2. Se elevará consulta a la CNSC para establecer la viabilidad.
- 26. ACUERDO SOBRE PROTECCIÓN EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD:** Se respetarán los derechos a la estabilidad laboral reforzada de los funcionarios nombrados en provisionalidad de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia vigente.
- 27. ACUERDO SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD:** Se respetarán los derechos a la estabilidad laboral reforzada de los funcionarios nombrados en provisionalidad de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia vigente.
- 28. ACUERDO SOBRE OFERTA PÚBLICA DE EMPLE:** Se conviene la realización de un estudio técnico para abordar el manual de funciones y la planta de personal, la Administración manifiesta que en la vigencia 2016 se iniciará este estudio con la entidad que la Administración considere conveniente. En este estudio participaran representantes de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo estipulado en la Circular externa N° 100-09-2015 del DAFP.
- 29. ACUERDO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRIMA TÉCNICA COMO FACTOR SALARIAL:** La Administración Pública Departamental, con fundamento en lo decidido por el honorable. La Administración Pública Departamental, a través de la Secretaría de Educación elevará la consulta



**46. ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTOS:** El Gobierno, atendiendo la petición del Pliego presentado por los sindicatos de empleados públicos, incorporará este punto al estudio técnico acordado para el punto 10.1 del Pliego de Solicitudes.

**47. ACUERDO SOBRE DERECHOS ADQUIRIDOS, PERMANENCIA DE BENEFICIOS.** Se enlistan los derechos adquiridos que bajo el principio de progresividad, continuarán reconociéndose en este Acuerdo: -Convenio con EMI; -Pasante SENA; - Eventos sindicales; - Contribución de un (1) SMMLV por hijo nacido y -Póliza de vida grupo.

Esta última se aprobó de acuerdo a la propuesta expuesta en la mesa de negociación el 18 de agosto de 2016 por la Compañía de Seguros AXA COLPATRIA, quien otorgará continuidad de cobertura a los actuales asegurados sin exceder las edades de permanencia establecidas para cada uno de los amparos, siempre y cuando el traslado se efectuó sin interrupción alguna respecto a la póliza de la anterior aseguradora y sea declarado al momento de contratar éste seguro.

Éste beneficio se otorga únicamente a los asegurados bajo la póliza de vida grupo que accede este beneficio, por lo tanto para los nuevos ingresos AXA COLPATRIA se reserva el derecho de aplicar los requisitos de asegurabilidad establecidos.

Quienes tienen pre existencias, estarán excluidos como en la actualidad y los demás pasan como vienen a la nueva póliza de vida grupo para la vigencia 2017.

Ésta póliza tendrá un valor asegurado \$30.000.000 y el valor de la póliza será \$144.000 por cada una de las personas aseguradas. Se anexan condiciones – seguro de vida grupo; (10 folios).

**48. JUNTA DE CONCILIACIÓN:** El punto fue retirado por las organizaciones sindicales al conformarse el Comité de Convivencia Laboral.

**49. ACUERDO SOBRE DIFUSION DEL PLIEGO:** La Gobernación del Quindío dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internas existentes, tales como cartillas, Página Web, cartelera, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Quindío.

**50. VIGENCIA DEL ACUERDO DERIVADO DE ESTA NEGOCIACIÓN:** retirado por ser igual al punto 15.2.

**51. ACUERDO SOBRE DERECHOS DE NEGOCIACIÓN:** La Administración Departamental del Quindío, acuerda reconocer a



"SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" "SEMPAQ" y "SINTRAQUIN", como únicos sindicatos representativos de los empleados públicos al servicio de la Gobernación del Quindío.

**52. ACUERDO SOBRE EXTENSIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE SOLICITUDES:** A partir de la entrada en vigencia del presente pliego de solicitudes, los beneficios y prerrogativas tanto legales como extralegales contenidas en el mismo, se aplicarán a los funcionarios públicos de la Administración Departamental y a los afiliados en las organizaciones sindicales signatarias de este Acuerdo Colectivo, "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" "SEMPAQ" y "SINTRAQUIN", con la correlativa obligación de pagar la cuota sindical, según lo establecido en las normas vigentes para estos casos.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La negociación se realizó con representantes de las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN Y SEMPAQ y los representantes del Gobierno Departamental.

### **PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y debe ser cumplido de Buena fe por el Gobierno Departamental y las Organizaciones sindicales. Dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo.

### **FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS**

El presente acuerdo se implementará mediante la expedición de Acto Administrativo.

### **SEGUIMIENTO**

Las partes convienen dentro de los dos (02) meses siguientes al depósito del presente Acuerdo Colectivo, trasladar los nuevos compromisos asumidos a la comisión de seguimiento de los acuerdos sindicales, con el objeto de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los mismos. Esta comisión se reunirá cada dos (2) meses y deberá producir un informe de su actuación, la cual será paritaria y estará integrada por un representante de cada uno de las organizaciones sindicales y el mismo número de integrantes por la Administración Departamental.

En constancia se firma:



jurídica al Ministerio de Educación a fin de establecer la viabilidad del reconocimiento de la prima técnica como factor salarial.

- 30. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES:** Se conviene que se realizará un estudio de cargas. El Secretario de Educación está de acuerdo con revisar el manual de funciones y los perfiles.
- 31. ACUERDO SOBRE CAMBIO DE NATURALEZA DEL 70% DE LOS CARGOS DE JEFES DE OFICINA DE LIBRE NOMBRAMIENTO A VACANCIA DEFINITIVA; COMO OPCIÓN DE ASCENSO PARA LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 909 DE 2004.** Se conviene la realización de un estudio técnico para abordar el manual de funciones y la planta de personal, la Administración manifiesta que en el mes de Agosto se iniciará este estudio con la entidad que la Administración considere conveniente. En este estudio participaran representantes de las organizaciones sindicales de acuerdo a lo estipulado en la Circular externa N° 100-09-2015 del DAFP.
- 32. ACUERDO SOBRE PLAN DE VIVIENDA:** La Administración Departamental acuerda gestionar la realización de una feria con el Fondo Nacional de Ahorro, FOMVIVIENDA, La Promotora de Vivienda Departamental y la Caja de Compensación Familiar Comfenalco.
- 33. ACUERDO SOBRE INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS:** La Administración Pública Departamental acuerda acogerse al concepto que llegó desde el Ministerio de Educación, donde indica que no se pueden otorgar incentivos pecuniarios (se adjunta concepto). En cuanto a los incentivos no pecuniarios la Secretaría de Educación celebra el día del administrativo e impone el botón de la excelencia administrativa. La Administración Departamental se compromete a gestionar con la Universidad del Quindío, la posibilidad de que en retribución a los aportes que el Departamento hace por Ley 30 a la Universidad, ésta nos pueda dar auxilio de estudio para hijos de funcionarios.
- 34. CONDICIONES FAVORABLES DE TRABAJO:** Los Sindicatos retiran este punto por estar incluido en otro.
- 35. ACUERDO SOBRE SINTRADEPARTAMENTAL:** Hay acuerdo en los siguientes términos: SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRENAL participarán en la elaboración y construcción del plan de bienestar e incentivos.
- 36. ACUERDO SOBRE JORNADA LABORAL:** La Administración Pública Departamental acuerda el establecimiento de la Jornada Laboral de lunes a jueves así: de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. Y los viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm. 42 Horas.



- 37. ACUERDO SOBRE IDENTIFICACIÓN Y CARNETIZACIÓN DIGITAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CAD** Se acuerda en los términos en que se propone, aclarando que es para los funcionarios que laboran en el Centro Administrativo Departamental.
- 38. ACUERDO SOBRE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN PARA FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS.** Este punto se desarrollará a través de convenios con diferentes Entidades.
- 39. ACUERDO SOBRE DOTACIÓN PARA PLAN DE BIENESTAR LABORAL JUEGOS INTERDEPENDENCIAS.** Se conviene realizar los juegos interdependencias, juegos que iniciaron en el mes de Agosto, pues ya estaban incluidos en el Plan de Bienestar y se están realizando con la Alcaldía Municipal y algunos entes descentralizados.
- 40. ACUERDO SOBRE APORTE PARA PAGO DE PASANTÍA DE AUXILIAR DE OFICINA PARA LA SEDE DE SINTRADEPARTAMENTAL.** La Administración Departamental acuerda que una vez se firme el convenio con alguna entidad, para realizar pasantías en el CAD, se le prestará el apoyo de 8 horas semanales.
- 41. ACUERDO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA EN EL CAD PARA BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES.** Esta siendo atendido por la Gobernación. Queda acordado.
- 42. ACUERDO SOBRE LA VIABILIDAD QUE EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DE ESTAR INCAPACITADO SE LE RECONOZCA EL PAGO TOTAL DE SU SALARIO.** El Gobierno Departamental estudiará la viabilidad de esta propuesta teniendo en cuenta solo aquellos funcionarios que presentan enfermedades catastróficas o terminales y de ser viable, se realizará con el rubro de bienestar social.
- 43. AJUSTE HORARIO LABORAL:** Las Organizaciones sindicales retiran este punto por estar repetido.
- 44. ACUERDO SOBRE VIGENCIA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES:** Las partes acuerdan que el presente Pliego de Solicitudes tendrá una duración o vigencia de dos (2) años, contados a partir del 1º de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- 45. ACUERDO SOBRE DERECHOS DE NEGOCIACIÓN:** La Administración Departamental acuerda reconocer a las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo, como únicos titulares de los derechos y beneficios reconocidos a los servidores públicos al servicio de la Administración Departamental.



Por parte del Gobierno Departamental:

NOMBRE	FIRMA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ	
DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN	
SECRETARIO DEL INTERIOR HECTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	
SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA	
SECRETARIO DE EDUCACIÓN ALVARO ARIAS VELÁSQUEZ	
SECRETARIA DE HACIENDA LUZ ELENA MEJÍA CARDONA	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA CATALINA GÓMEZ RESTREPO	
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ	
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y RECURSOS FÍSICOS JUAN PABLO TÉLLEZ GIRALDO	
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO MARIO ALBERTO LEAL MEJÍA	
DIRECTOR FINANCIERO EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO	
ASESOR DE DESPACHO GRADO I JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LOAIZA	
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUSTAVO ADOLFO GARCIA BOTERO	

Por parte de las Organizaciones Sindicales:

NOMBRE	FIRMA
SINTRENAL	
YOLANDA CANO GÓMEZ	
GERMAN GALLEGO CANO	



ALBERTO HERNÁNDEZ IGLESIAS	
GERARDO SANTANDER JIMÉNEZ	
<b>SINTRADEPARTAMENTAL</b>	
FABIAN BADILLO RAMOS	
NORBAY VALENCIA ROA	
CESAR AUGUSTO GUTIERREZ REINOSO	
JOHAN MANUEL GUEVARA ARCILA	
LUZ MARY MOSCOSO MORENO	
DIANA LORENA CÁRDENAS GUTIÉRREZ	
<b>SINTRAQUIN</b>	
GEILER FABIAN MOLINA ESPITIA	
MILLER MEDINA MINA	
<b>SEMPAQ</b>	
JUAN CARLOS SUAREZ IZQUIERDO	
JUAN DAVID BELTRAN FERNÁNDEZ	
<b>ASESORES DE LOS SINDICATOS</b>	
HUGO LEÓN ECHEVERRY	
HERNAN TRUJILLO GUTIÉRREZ	
<b>FACILITADORA</b>	
PAULA ANDREA GONZÁLEZ IBAGÓN	



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001937 DE 2016 02 SEP 2016.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2016 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN Y SEMPAQ”**

**El Gobernador del Departamento del Quindío**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política y la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014, en concordancia con la Ley 1567 de 1998, y Decreto Nacional 1227 de 2005;

**CONSIDERANDO:**

A. Que la Ley 411 de 1997, en su Artículo 7º indica:

*“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones Nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de Negociación entre las Autoridades Públicas competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualquier otro método que permita a los Representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones”.*

B. Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 160 de 2014, la Negociación Colectiva se define como el proceso por el cual los representantes de las organizaciones sindicales de Empleados Públicos y la Entidad Empleadora competente, negocian con el propósito de fijar las condiciones de empleo, regulando así las relaciones susceptibles de negociación y concertación de esta naturaleza, entre la Administración Pública y sus organizaciones sindicales.

C. Que los Sindicatos SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN, SEMPAQ y SUTEQ, radicaron dentro de los términos legales, sus Pliegos de Solicitudes de conformidad con lo señalado en el Decreto 160 de febrero 05 de 2014.

D. Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 160 de febrero 05 de 2014, el Gobierno Departamental procedió a designar sus Representantes para la Mesa de Negociación.

E. Que la Administración Departamental procedió a instalar oficialmente la Mesa de Negociación, dando inicio así al proceso de negociación colectiva, con las distintas organizaciones sindicales que representan a los funcionarios del Departamento del Quindío.

F. Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 3º numeral 3 del Decreto 160 de 2014, el grupo negociador de la Administración Departamental, propuso a las distintas organizaciones sindicales, la unificación de pliegos, para así poder abordar la negociación de forma metodológica en bloques temáticos; propuesta que fue aprobada por la mesa de negociación de forma unánime.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

- G. Que el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío - **SUTEQ** -, pese a estar de acuerdo en principio con la unificación de pliegos, posteriormente se negó a suscribir el pliego unificado, y se marginó de las sesiones de la mesa de negociación.
- H. Que, como resultado del proceso de negociación entre el Departamento del Quindío y las Organizaciones Sindicales participantes, se levantaron doce (12) actas parciales dentro de los términos preceptuados por el Decreto 160 de 2014; actas que fueron discutidas y aprobadas por los negociadores de ambas partes.
- I. Que el día 23 de Agosto de 2016, se llevó a cabo la última sesión de Negociación del Pliego de Solicitudes Unificado 2016 y se suscribió el Acta Final entre los Negociadores designados por el **Gobierno del Departamento del Quindío** y los Sindicatos "**SINTRADEPARTAMENTAL**" – "**SINTRENAL**" – "**SEMPAQ**" Y "**SINTRAQUIN**", el cual se constituye como el Acuerdo Colectivo fruto del referido proceso de Negociación Sindical.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Acuerdo Colectivo 2016, suscrito entre las organizaciones sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN, SEMPAQ y la Gobernación del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo, sus actas parciales y acta definitiva, así como del acuerdo, al Ministerio de Trabajo Seccional Quindío, para sus respectivos trámites.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Acuerdos alcanzados y adoptados por medio de la presente resolución, tendrán una vigencia de 2 años, rigiendo a partir del primero (1) de Enero de 2016 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil dieciseis 2016.

**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó: Paula Andrea González Ibagón  
Profesional Universitario Bienestar Social

Revisó: Mario Alberto Leal Mejía  
Director de Talento Humano

Revisó: Catalina Gómez Restrepo  
Secretaría Administrativa